



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO
PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 5a.

Villahermosa, Tab., Septiembre 27 de 1980.

NUM. 3969

Secretaría de la Reforma Agraria

JOSE LOPEZ PORTILLO, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, en uso de las facultades que me confieren los Artículos 27 Constitucional, 8 y 121 de la Ley Federal de Reforma Agraria; y

CONSIDERANDO PRIMERO.— Por Oficios números T-10038, T-10041 y T-9958 de fecha 12 de julio de 1960 y los dos últimos con fecha 13 de julio de 1960, respectivamente, Petróleos Mexicanos solicitó del Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización hoy Secretario de la Reforma Agraria, la expropiación de una superficie de 10,005 M2., 12,930 M2. y 14,674 M2., de terrenos ejidales del poblado denominado "DOS MONTES", Municipio del Centro, del Estado de Tabasco, para destinarse al alojamiento del Gasoducto Ciudad Pemex-México, entre los kilómetros 36 más 502.00 al 37 más 169.00, 38 más 850.00 al 39 más 712.00 y 40 más 300 al 41 más 278.25 comprometiéndose a pagar la indemnización correspondiente. La instancia se remitió a la Dirección General de Tierras y Aguas de la Secretaría de la Reforma Agraria la que inició el expediente respectivo y en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 344 de la Ley Federal de Reforma Agraria ordenó por una parte; la ejecución de los trabajos técnicos e informativos, de los que resultó una superficie real por expropiar de 4-32-11 Has. de uso individual; y por la otra, la notificación al Comisariado Ejidal del Poblado de que se trata, la que se llevó a cabo por oficio No. 254260 de fecha 15 de septiembre de 1977 y mediante publicación de la solicitud en el Diario Oficial de la Federación el 7 de noviembre de 1977 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco el 22 de julio de 1978.

CONSIDERANDO SEGUNDO.— Terminados los trabajos mencionados en el considerando anterior y analizadas las constancias que obran en el expediente relativo, se llegó al conocimiento de lo siguiente: por Resolución Pre-

sidencial de fecha 24 de febrero de 1943, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de junio del mismo año, se dotó al poblado de que se trata con una superficie total de 410-00-00 Has., habiéndose aprobado el plano y expediente de ejecución respectivos el 30 de marzo de 1954. La Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas emitió su dictamen pericial conforme al Artículo 121 de la Ley Federal de Reforma Agraria, y asignó un valor unitario de \$ 12,000.00 por hectárea, por lo que el monto de la indemnización a cubrir por las 4-32-11 Has., a expropiar es de \$ 51,853.20, resultando afectados los siguientes ejidatarios: 1.— Carmen Morales Hernández, con superficie de 1-76-11 Has., 2.— Tomás Mayo Martínez, con superficie de 0-58-98 Has., 3.— Tobías López de la O., con superficie de 0-58-99 Has. y 4.— José Hernández Osorio, con superficie de 1-38-03 Has.

Que las opiniones del C. Gobernador del Estado, de la Comisión Agraria Mixta y del Banco Nacional de Crédito Rural, S. A., son en el sentido de que es procedente la expropiación de los terrenos ejidales de que se trata.

Con los elementos anteriores el Cuerpo Consultivo Agrario emitió su dictamen en los términos de Ley; y

CONSIDERANDO TERCERO.— Que en atención a que los terrenos ejidales y comunales únicamente pueden ser expropiados por causa de utilidad pública y que el presente caso se comprende en lo dispuesto por las Fracciones VII y IX del Artículo 112 de la Ley Federal de Reforma Agraria en relación con el Artículo 10º de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el ramo del petróleo, procede decretar la expropiación de una superficie de 4-32-11 Has. de terrenos ejidales

(Sigue a la Vuelta)

del poblado de "DOS MONTES", a favor de Petróleos Mexicanos, para destinarse al alojamiento del Gasoducto Ciudad Pemex-México, entre los Kilómetros 36 más 502.00 al 37 más 169.00, 38 más 850.00 al 39 más 712.00 y 40 más 300 al 41 más 278.25, quedando a cargo del citado Organismo, el pago por concepto de indemnización la cantidad de \$ 51,853.20, para cuyo efecto, previamente a la ejecución de este Decreto, la depositará a nombre del ejido afectado en el Banco de México, S. A., o en sus corresponsales para concentrarse en la Financiera Nacional de Industria Rural, S. A., a fin de que se aplique en los términos del Artículo 125 de la Ley invocada, en la inteligencia de que si a los terrenos expropiados se les da un fin distinto al que motivó este Decreto o no se hace su aplicación en el término de cinco años contados a partir del acto expropiatorio, quedará sin efecto la expropiación y dichos terrenos pasarán a incrementar el Patrimonio del Fideicomiso de Apoyo a la Industria Rural, sin que proceda la devolución de las sumas o bienes entregados por concepto de indemnización, según lo establece el Artículo 126 de dicha Ley.

Por lo expuesto y con apoyo en los Artículos 27 Constitucional, 8, 112, 121, 123, 125, 126, 166, 343, 344, 4º transitorio y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, he tenido a bien dictar el siguiente

DECRETO :

PRIMERO.— Por causa de utilidad pública, se expropia al ejido de "DOS MONTES", Municipio del Centro, del Estado de Tabasco, a favor de Petróleos Mexicanos, una superficie de 4-32-11 Has. CUATRO HECTAREAS, TREINTA Y DOS AREAS, ONCE CENTIAREAS, para destinarse al alojamiento del Gasoducto Ciudad Pemex-México, entre los Kilómetros 36 más 502.00 al 37 más 169.00, 38 más 850.00 al 39 más 712.00 y 40 más 300 al 41 más 278.25.

La superficie que se expropia es la señalada en el plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria.

SEGUNDO.— Queda a cargo de Petróleos Mexicanos, el pago por concepto de indemnización, la cantidad de \$ 51,853.20 CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 20/100 M. N., para cuyo efecto, previamente a la ejecución de este Decreto, la depositará a nombre del ejido afectado en el Banco de México, S. A., o en sus corresponsales para concentrarse en la Financiera Nacional de Industria Rural, S. A., a fin de que se aplique en los términos del Artículo 125 de la Ley Federal de Reforma Agraria, en la inteligencia de que si a los terrenos expropiados se les da un fin distinto al que motivó este Decreto o no cumplen la función asignada en el término de cinco años contados a partir del acto expropiatorio, quedará sin efecto la ex-

propiación y dichos terrenos pasarán a incrementar el Patrimonio del Fideicomiso de Apoyo a la Industria Rural, sin que proceda la devolución de las sumas o bienes entregados por concepto de indemnización.

TERCERO.— En virtud de que la expropiación es parcial y se afectan terrenos de uso individual, la indemnización correspondiente se destinará conforme a lo dispuesto por el Artículo 123, párrafo Segundo de la Ley Federal de Reforma Agraria; previa comprobación de los derechos agrarios como lo establece el Artículo 69 de la mencionada Ley o por la Resolución Presidencial dictada en su caso.

CUARTO.— Publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco e inscribase el presente Decreto por el que se expropian terrenos del ejido de "DOS MONTES", Municipio del Centro, de la mencionada Entidad Federativa, en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútese.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los nueve días del mes de octubre de mil novecientos setenta y ocho.

El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.

JOSE LOPEZ PORTILLO.— Rúbrica.

Cúmplase:

El Secretario de la Reforma Agraria.

ANTONIO TOLEDO CORRO.— Rúbrica.

El Secretario de Asentamientos Humanos y Obras Públicas.

PEDRO RAMIREZ VAZQUEZ.— Rúbrica.

Es copia de su original autorizada, tomada fielmente de la que obra en el Archivo Central de esta Secretaría.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D. F., a 25 de Abril de 1980.

El Director General de Derechos Agrarios

GONZALO GOMEZ FLORES.

CERTIFICO: Que la presente es una fotocopia certificada sacada de su original.

Villahermosa, Tab., 19 de Mayo de 1980.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Delegado de la Sría. de la R. A.

LIC. JOSE ANGEL RUIZ HERNANDEZ.

H. Ayuntamiento Constitucional de
Comalcalco, Tabasco, México.

E D I C T O

A los que el presente vieren:

Que en el expediente formado con el motivo de la solicitud por el Sr. Guilivaldo Hernández Ventura, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar ubicado en las calles Matamoros y Hermenegildo Galeana de Villa Tecolutilla, municipio de Comalcalco, Estado de Tabasco.— Le recayó un acuerdo que a la letra dice:

Comalcalco, Tabasco, 26 de agosto de 1980. Mil novecientos ochenta. Por presentado el Sr. Guilivaldo Hernández Ventura, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un predio municipal con una superficie de; 631 Mts.2. seiscientos treinta y un metros cuadrados y que se encuentra ubicado en las calles Matamoros y Hermenegildo Galeana de Villa Tecolutilla, municipio de Comalcalco, Estado de Tabasco. Y que se localiza por los siguientes linderos: Al Norte; 15.85 Mts. Quince metros con ochenta y cinco centímetros, con la calle Matamoros. Al Sur: 15.85 Mts., Quince metros con ochenta y cinco centímetros con el Sr. Emiliano de los Santos Hernández. Al Este: 39.85 Mts. treinta y nueve Mts., con ochenta y cinco centímetros, con el Sr. Pascual Hernández Hernández y Anatolio Hernández Ventura. Al Oeste: 39.85 Mts., treinta y nueve metros con ochenta y cinco centímetros, con la calle Hermenegildo Galana.—Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del Público en General, por Edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros municipales y en los parajes públicos, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fondo Legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, para que se comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener. Notifíquese y cúmplas.—Así lo acordó y firma el C. Presidente municipal de Comalcalco, Tabasco, M.V.Z. Vladimir Bustamante Sastré, y por ante el Secretario del H. Ayuntamiento, Lic. Fernando Arellano Escalante. Que dá fé

H. Ayuntamiento Constitucional.
Del Municipio de Jalpa.

E D I C T O

María Edilia Trinidad López, con domicilio en el Poblado de Amatitán de este municipio, mayor de edad, casada, católica y con oficio labores del hogar, por medio de un escrito fechado el día 3 de enero del presente año y signado por la misma, ha comparecido ante este H. Ayuntamiento Constitucional denunciando un lote de terrenos perteneciente al Fondo Legal del Poblado de su vecindad, constante de una superficie total de: 1,264.55 metros cuadrados (Mil doscientos sesenta y cuatro metros cincuenta y cinco centímetros cuadrados), que dice poseer desde hace más de veinte años en forma pacífica, continúa, y pública en calidad de dueña y se encuentra ubicado dentro de las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: 65.00 metros con Jesús Montejo.
Al Sur: 69:50 metros con Angela Pérez Trinidad.
Al Este: 18.60 metros con Marcelino Trinidad.
Al Oeste: 19.00 metros con Mercedes Castillo.

Lo que se hace del conocimiento del público en General, para que la persona o personas que se considere con derecho pasen a deducirlo en el término de ocho días a partir de la Publicación del presente edicto, por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido por el artículo XX del reglamento de terreno del Fondo Legal.

Jalpa de Méndez, Tab., junio 30 de 1980.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.

C. P. Jesús Sandoval Torres.

El Secretario del H. Ayuntamiento.

Profr. Daniel A. Santos García.

3 — 1

Comalcalco, Tab., a 26 de Agosto de 1980.

El Presidente Municipal.

M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTES S.

El Srio. del H. Ayuntamiento,
Lic. Fernando Arellano Escalante.

3 — 1

H. Ayuntamiento Constitucional.
Del Municipio de Jalpa.

Edicto

María del Carmen Fuentes Córdova, mayor de edad, soltera con domicilio en la calle Gregorio Méndez, S/n., de esta Ciudad por medio de un escrito fechado el día 15 de febrero del presente año y signado por el mismo, ha comparecido ante este H. Ayuntamiento Constitucional denunciando un lote de terreno perteneciente al Fondo Legal municipal de la Avenida Arroyo de esta Ciudad, constante de una superficie total de: 131.25 Mts2. (Ciento treinta y un metros veinticinco centímetros), dentro de las medidas y colindancias siguientes.

Al Norte. 8.16 ocho metros dieciseis centímetros con Arroyo Vanegas.

Al Sur: 10.00 metros con la Avenida Arroyo.

Al Este. 15.00 metros con el Sr. Francisco Valenzuela R.

Al Oeste. 14.50 Metros con María Guadalupe Madrigal C.

Lo que se hace del conocimiento del público en General, para que la persona o personas que se considere con derecho a deducirlo pasen en el término de ocho días a partir de la Publicación del presente edicto, por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido por el artículo XX del reglamento de terreno del Fondo Legal.

Jalpa de Méndez, Tab., Julio 19 de 1980.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.

C. P. Jesús Sandoval Torres.

El Secretario del H. Ayuntamiento.

Profr. Daniel A. Santos García.

H. Ayuntamiento Constitucional.
Del Municipio de Jalpa.

Edicto

Miguel Pérez Trinidad, con domicilio en el Poblado de Amatitán de este Mpio., mayor de edad, casado, católico, y oficio técnico, por medio de un escrito fechado el 3 de enero del presente año y signado por el mismo ha comparecido ante este H. Ayuntamiento Constitucional denunciando un lote de terreno perteneciente al Fondo Legal del Poblado de su vecindad constante de una superficie total de: 1,279.55 (MIL DOCIENTOS SETENTA Y NUEVE METROS CINCUENTA Y CINCO CENTIMETROS CUADRADOS) que dice poseer desde hace más de 20 años en forma pacífica, continúa en calidad de dueño y se encuentra ubicado dentro de las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: 69:00 metros con Angela Pérez Trinidad.

Al Sur: 66:00 metros con Andrés Pérez Trinidad.

Al Este: 18:60 metros con Luciano López

Al Oeste: 18:16 metros con Miguel Cerino

Lo que se hace del conocimiento del público en General, para que la persona o personas que se considere con derecho pasen a deducirlo en el término de ocho días a partir de la Publicación del presente edicto, por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido por el artículo XX del reglamento de terreno del Fondo Legal.

Jalpa de Méndez, Tab., Junio 30 de 1980.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.

C. P. Jesús Sandoval Torres.

El Secretario del H. Ayuntamiento.

Profr. Daniel A. Santos García.

Juzgado Civil de Primera Instancia.**Distrito Comalcalco.****E D I C T O****A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:**

En el expediente Civil número 266/980, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, información de Dominio, promovidas por Lucila Morales Martínez Vda. de Martínez, con fecha 21 de noviembre de 1979, se dictó un auto que a la letra dice:

Juzgado Mixto de Primera Instancia.—Comalcalco, Tabasco, veintiuno de noviembre de mil novecientos setenta y nueve.— Se tiene por presentada a la señora Lucila Morales Martínez Vda. de Martínez con su escrito de cuenta, copias simples y documentos que acompaña, promoviendo diligencias en la Vía de Jurisdicción Voluntaria de Información de Dominio, sobre un predio rústico ubicado en la Rancharía Caleana perteneciente a este municipio, mismo que consta de una superficie de ocho hectáreas, cincuenta y cinco áreas noventa centiáreas, con las medidas y linderos siguiente: Al Norte, 430 metros con propiedad de Manuel Martínez; Al Sur en la misma medida con el Camino Vecinal; Al Este, ciento noventa y nueve metros con el Camino Vecinal y por el Oeste, la misma medida con propiedad del señor Eraclio Pérez.— Conforme a lo dispuesto por los artículos 790, 798, 2,932 y demás aplicables del Código Civil vigente y 870, 872, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, se le dá entrada a la promoción y se admite en la vía y forma propuesta; en consecuencia fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dése vista al C. Agente del Ministerio Público para los efectos de su representación la intervención legal a la Direc. Gral. del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Entidad Federativa, a quien se le deberá de comunicar por oficio en su oportunidad procesal y aviso de su inicio a la H. Superioridad.—Se tiene por acompañado el escrito de inicio con el Certificado del Registro Público en donde aparece que el bien de que se trata nó aparece inscrito.— Para que sea recibida la información testimonial ofrecida, dése amplia publici-

TRASPASO DE GIRO

C. MARIO SANCHEZ LIGONIO.
Receptor de Rentas.
Paraíso, Tab.

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Ingresos Mercantiles estoy haciendo de su conocimiento que con fecha 31 de Diciembre de 1978, quedó complementado el Traspasado mi giro de Abarrotes Comunes que tenía en la Rancharía Oriente de este Municipio, a favor del C. Heber Magaña Sánchez, éste giro estaba a mi nombre bajo el Reg. Fed. de Ctes. MAMK-886424-Det. 031 y Cuenta del Estado PA-423-2.

Lo anterior lo hago de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Paraíso, Tab., a 2 de Enero de 1979.

Atentamente.

Abisaid Magaña Magaña.

.....
dad por medio de la prensa y de avisos fijados en lugares públicos a solicitud del promoven- to, al efecto y como manda la Ley, publíquese este auto por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, haciéndose por igual lapso en el Periódico de Mayor Circulación en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, en lugar visible del Palacio Municipal y en lugar visible de este propio juzgado.—Notifíquese y cumplase.— Lo acordó y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia Lic. Rufino Pérez Alejandro, Juez, se dice; por ante el Secretario que certifica y dá fé.— Firmado —Una firma ilegibles.—A. Mza. Z.—Rúbrica.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en la Capital del Estado, hágase del conocimiento el presente acuerdo, para los efectos legales a que haya lugar.

Comalcalco, Tab. Septiembre 6 de 1980

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Secretario de Acuerdos.

C. Alcides Mendoza Zurita.

H. Ayuntamiento Constitucional**Comalcalco, Tabasco, México.****EDICTO****A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:**

Que en el expediente formado con el motivo de la solicitud por el Sr. Roberto González Rubio Olán, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar ubicado en la prolongación de la calle Reforma, de éste Municipio de Comalcalco, Estado de Tabasco.— Le recayó un acuerdo que a la letra dice:

“Comalcalco, Tabasco, 20 de agosto de 1980. Mil novecientos ochenta.— Por presentado el Sr. Roberto González Rubio Olán, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una superficie de: 216 Mts², doscientos dieciseis metros cuadrados y que se encuentra ubicado en la prolongación de la calle Reforma de éste Mpio., de Comalcalco, Estado de Tab. Y que se localiza por los siguientes linderos: Al Norte: 24 Mts. Veinticuatro metros con el Sr. José Valenzuela. Al Sur: 24 Mts. veinticuatro metros, con el Sr. Williams Morán Castellanos. Al Este: 9 Mts. Nueve metros, con la calle Prolongación de la calle Reforma. Al Oeste: 9 Mts. Nueve metros, con el Sr. Roberto González Rubio Olán.— Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del público en general, por Edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fondo Legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, para que se comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco, a deducir los derechos que sobre el antes referido Predio pudieran tener.— Notifíquese y cúmplase.— Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco, M.V.Z. Vladimir Bustamante Sastré, y por ante el Secretario del H. Ayuntamiento, Lic. Fernando Arellano Escalante. Que da fe.

H. Ayuntamiento Constitucional de Tacotalpa, Tabasco.**EDICTO**

La señora Angela Hernández Ocaña, mayor de edad, natural y vecina de la Villa de Tapijulapa, se ha presentado a este H. Ayuntamiento Constitucional que presido, solicitando en compra al Municipio, un lote de terreno ubicado en el fundo legal de la Villa de Tapijulapa, el cual consta de una superficie de: 1,528.50 M². (Un Mil Quinientos Veintiocho metros con cincuenta centímetros cuadrados), con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: 45.00 Mtrs., (cuarenta y cinco metros lineales), con el C. Trinidad de la Cruz Lázaro; Al Sur: 15.00 Mts. (Quince metros lineales), con el C. Aristeo Martínez; Al Este: 57.00 Mts., (Cincuenta y siete metros lineales), con el C. Sosimo Martínez; y Al Oeste: 49.00 Mts. Cuarenta y Nueve metros lineales), con el C. Eulalio Martínez, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que la persona que se considere con derecho al inmueble descrito, se presente a deducirlo en el término de ocho días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, el cual se publicará por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, tableros municipales y parajes públicos, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo legal.

Tacotalpa, Tab., a 23 de agosto de 1980

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.

Ing. Benjamín Méndez Torrano.

El Secretario.

José Jesús Nelson Flota Jiménez.

3 — 2

Comalcalco, Tab., a 20 de Agosto de 1980.

El Presidente Municipal

M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE

El Srio. del H. Ayuntamiento

LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE

3 — 2

H. Ayuntamiento Constitucional de
Tacotalpa, Tabasco.

EDICTO

El C. Máximo Paz Démecio, mayor de edad, natural y vecino de la Villa de Tapijulapa, se ha presentado a este H. Ayuntamiento Constitucional que Presido, solicitando en compra al municipio, un lote de terreno ubicado en el fundo legal de la Villa de Tapijulapa, el cual consta de una superficie de 140 M2. (ciento cuarenta metros cuadrados), con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte: 14.00 Mts. (catorce metros) lineales, con el C. Ramos Cruz L.; Al Sur: 14.00 Mts. (catorce metros) lineales, con la calle Emilio Ocaña; Al Este: 10.00 Mts. (diez metros) lineales con terrenos del Fundo Legal y al Oeste 10.00 Mts. (diez metros) lineales con el Sr. Bernal Pérez, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que la persona que se considere con derecho al inmueble descrito, se presente a deducirlo en el término de ocho días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, el cual se publicará por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, tableros municipales y parajes públicos, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo legal.

Tacotalpa, Tab., a 23 de agosto de 1980

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal

Ing. Benjamín Méndez Torrano.

El Secretario.

José Jesús Nelson Flota Jiménez.

H. Ayuntamiento Constitucional de
Tacotalpa, Tabasco.

EDICTO

La señora Aura Jiménez Sánchez, natural y vecina de la Villa de Tapijulapa se ha presentado a este H. Ayuntamiento Constitucional que presido, solicitando en compra al municipio, un lote de terreno ubicado en el fundo legal de Tapijulapa, el cual tiene una superficie de 190 M2. (Ciento Noventa metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte: :19.00 Mts., (Diez y Nueve metros lineales), con Leonor Jiménez Sánchez; Al Sur: 19.00 Mts. (Diez y nueve metros lineales) con el C. Trinidad López García; Al Este: 10.00 Diez metros lineales) con terrenos del fundo legal del municipio; y Al Oeste: 10.00 Mts. (Diez metros lineales), con la carretera Oxolotán, a cuyo efecto acompaña el plano correspondiente.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que la persona que se considere con derecho al inmueble descrito, se presente a deducirlo en el término de ocho días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, el cual se publicará por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, tableros municipales y parajes públicos, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo legal.

Tacotalpa, Tab., a 23 de agosto de 1980

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.

Ing. Benjamín Méndez Torrano.

El Secretario.

José Jesús Nelson Flota Jiménez.

SRIA. DE LA REFORMA AGRARIA

DELEGACION TABASCO

Edicto

Se les Notifica a los CC. Luaro M. Robles R. Tomás Robles Romero, Manuel Caldera R. Ricardo Méndez Sánchez, Santo Sánchez O. Manuel Varela Rico, Francisco Ramírez C. Roberto Yañez R.

Que tienen Titulo de Propiedad No. 9, lote No. 9, con Superficie de 28-01-57 Hras. titulo No. 11, lote No. 11 con superficie de 44-26-00 Hras.-Titulo No. 14, lote No. 14, con superficie de 100-00-00 Hras.-Titulo No. 20 lote No. 20 con Superficie de 72-77-00 Hras. Titulo No. 29, lote No. 29, con superficie de 100-00-00 Hras.— Titulo No. 42, Lote 42, con Superficie de 100-00-00 Hras.— Titulo No. 43, lote No. 43, con superficie de 100.-00-00 Hras titulo No. 54, lote No. 54 con superficie de 100-00-00 Hras, con la Sría. de la Reforma Agraria, en la Col. Agricola y Ganadera "La guna del Rosario", del municipio de Huimanguillo, Tabasco., se les Hace saber que esta Delegación a mi cargo ha procedido levantarles ACTA DE ABANDONO, por violación a lo previsto en el Artículo 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria en vigor y con apego a lo que señalan los Artículos 23 Fracción III, 24 Fracción II, 47 Fracción I y 48 del Reglamento General de Colonias en vigor asi como el Artículo 115 del Código Federal de Procedimientos Civiles vigente cuentan con 30 días a partir de esta publicación, para presentar pruebas y alegatos que a sus Derechos convengan, toda vez que de no hacerlo así, el juicio Administrativo será llevado en rebeldía.

Villahermosa, Tab, 13 de Agosto de 1980.

El Delegado de la Secretaría de la
Reforma Agraria.

Lic. José A. Ruiz Hernández.

H. Ayuntamiento Constitucional.
Del Municipio de Jalpa.

E D I C T O

Andrés Pérez Trinidad, mayor de edad, con domicilio en el poblado de Amatitán de este municipio, mayor de edad católico y de oficio campesino por medio de un escrito fechado el día 3 del mes de enero del año del 1980, ha comparecido ante este H. Ayuntamiento Constitucional Denunciando un lote de terreno perteneciente al Fundo Legal del Poblado de su vecindad, constante de una superficie total de: 1,234:55 (Mil doscientos treinta y cuatro metros cincuenta y cinco centímetros cuadrados), que dice poseer desde hace más de 20 años en forma pacífica, continua y pública y en calidad de dueño y se encuentra ubicado dentro de las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: 66:00 metros con Miguel Pérez Trinidad.

Al Sur: 64:00 metros con Vicente Pérez Trinidad.

Al Este: 18:15 metros con Luciano Pérez.

Al Oeste: 18:16 metros con Miguel Cerino.

Lo que se hace del conocimiento del público en General, para que la persona o personas q. se considere con mejor derecho pasen a deducirlo en el término de ocho días a partir de la Publicación del presente edicto, por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido por el artículo XX del reglamento de terreno del Fundo Legal.

Jalpa de Méndez, Tab., Junio 30 de 1980

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.

C. P. Jesús Sandoval Torres.

El Secretario del Ayuntamiento.

Profr. Daniel A. Santos García.

Juzgado Mixto de Primera Instancia Décimo
Segundo Distrito Judicial Paraíso, Tabasco.

**SRIA. DE LA REFORMA AGRARIA
DELEGACION TABASCO**

Edicto

EDICTO

La suscrita C. Gloria Flores de Vázquez, Secretaria Judicial del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Segundo Distrito Judicial del Estado.

Se les notifica a los CC. Elsa Marín de Muñoz/ Carmen Jiménez Gómez y Alicia Sánchez Landero.

CERTIFICA

Que en el expediente civil No. 89/979 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el C. Lic. Rogelio Javier Coronel en contra de Ana María de la Cruz Pérez, entre otras constancias se encuentra una sentencia cuyos puntos resolutive son del tenor siguiente:

Que tienen contrato No. 159, lote No. 159 con superficie de 95-60-16 Has.; Contrato No. 169, Lote No. 169 con superficie de 95-70-06 Has., y Contrato No. 140, lote No. 140 con superficie de 60-52-72 Has., con la Secretaría de la Reforma Agraria, en la Colonia: Agrícola y Ganadera "Plan de Guadalupe" del municipio de Balancán, Tabasco, se les hace saber, que ésta Delegación a mi cargo ha procedido a levantarles Acta de Abandono, por violación a lo previsto en el Artículo 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria en vigor y con apego a lo que señalan los Artículos 23 Fracción III, 24 Fracc. II, 47 Fracc. I y 48 del Reglamento General de Colonias en vigor; así como el Artículo 115 del Código Federal de Procedimientos Civiles vigente, cuentan con 30 días a partir de ésta publicación, para presentar pruebas y alegatos que a sus derechos convengan, toda vez que de no hacerlo así el Juicio Administrativo será llevado en rebelía.

"PRIMERO:—Ha procedido la vía ejecutiva mercantil elegida por el actor Licenciado Rogelio Javier Coronel como Endosatario en Procuración del C. Francisco J. Pérez Romero, para hacer valer sus derechos.— SEGUNDO:— El actor probó su acción y la demandada Ana María de la Cruz Pérez no hizo pago ni opuso excepciones.— TERCERO:— Se condena a la demandada Ana María de la Cruz Pérez al pago del adeudo reclamado para lo que se le concede un término de cinco días que computará la Secretaría.— CUARTO:— De no hacer pago la demandada dentro del término fijado en el punto anterior procédase al transe y remate de los bienes embargados y con su producto cúbrase el adeudo reclamado inclusive los intereses vencidos y los que se sigan venciendo hasta la total solución del adeudo así como los gastos y costas que el demandante justificare.— QUINTO: Expídase mandamiento al Registro Público de la Propiedad y del Comercio, para que remita certificado de gravamen de los últimos diez años que reporte el inmueble embargado a la presente fecha, como lo previene el artículo 545 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.— SEXTO:— Notifíquese y cúmplase.— Así, definitivamente juzgando lo resuelve, manda y firma el licenciado Rufino Pérez Alejandro, Juez Mixto de Primera Instancia por ante el Secretario que certifica y dá fé.— Dos firmas ilegibles..."

Villahermosa, Tab., Sept. 18 de 1980.

El Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria.

Lic. José Angel Ruiz Hernández.

27—4—11

fielmente sacada de su original en una foja útil firmada, Sellada y rubricada. En la Ciudad de Paraíso, Tabasco a los treinta días del mes de agosto de mil novecientos ochenta.— Doy fé.

La Secretaria Judicial:

Gloria Flores P. de Vázquez.

Como esta ordenado y para los efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Estado se expida la presente copia certificada

Secretaría de la Reforma Agraria

JOSE LOPEZ PORTILLO, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, en uso de las facultades que me confieren los Artículos 27 Constitucional, 8 y 121 de la Ley Federal de Reforma Agraria; y

CONSIDERANDO PRIMERO.— Por oficio número T-3947 de fecha 23 de marzo de 1960, el Jefe del Departamento Central Administrativo de Petróleos Mexicanos solicitó al Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, hoy Secretario de la Reforma Agraria, la expropiación de 1-33-08 Has. de terrenos ejidales del poblado denominado "VEINTE DE NOVIEMBRE", Municipio de Cárdenas, del Estado de Tabasco, para destinarse al alojamiento del gasoducto Ciudad Pemex-México; entre los kilómetros 121 más 440.04 al 122 más 327.24 de su trazo, fundando su petición en las leyes aplicables y comprometiéndose a pagar la indemnización correspondiente de acuerdo con la Ley. La instancia se remitió a la Dirección General de Tierras y Aguas de la Secretaría de la Reforma Agraria la que inició el expediente respectivo, y en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 344 de la Ley Federal de Reforma Agraria ordenó por una parte, la ejecución de los trabajos técnicos e informativos, de los que resultó una superficie real por expropiar de 2-16-03 Has. de uso común; y por la otra, la notificación al Comisariado Ejidal del poblado de que se trata, la que se llevó a cabo por oficio número 225759 de fecha 25 de marzo de 1974 y mediante publicación de la solicitud en el Diario Oficial de la Federación el 24 de julio de 1978 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco el 22 de julio de 1978.

CONSIDERANDO SEGUNDO.— Terminados los trabajos mencionados en el considerando anterior y analizadas las constancias que obran en el expediente relativo, se llegó al conocimiento de lo siguiente: por Resolución Presidencial de fecha 9 de octubre de 1957, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 1958, se dotó al poblado de que se trata con una superficie total de 749-00-00 Has. de monte alto, habiéndose ejecutado dicha Resolución en forma total el 8 de mayo de 1958, y aprobado el expediente de ejecución respectivo el 18 de mayo de 1962. La Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas emitió su dictamen pericial conforme al Artículo 121 de la Ley Federal de Reforma Agraria, y asignó un valor unitario de \$ 14,000.00 por hectárea, por lo que el monto de la indemnización a cubrir por las 2-16-03 Has., a expropiar es de \$ 30,244.20.

Que las opiniones del C. Gobernador Constitucional del Estado, del Banco Nacional de Crédito Ejidal, S. A. de C. V. y de la Dirección General de Tierras y Aguas de la Secretaría

de la Reforma Agraria, son en el sentido de que es procedente la expropiación de los terrenos ejidales de que se trata. La opinión de la Comisión Agraria Mixta no fue emitida no obstante habersele solicitado; por lo que, de acuerdo con lo que establece el Artículo 344 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se considera que no hay objeción a la expropiación.

Con los elementos anteriores el Cuerpo Consultivo Agrario emitió su dictamen en los términos de Ley; y

CONSIDERANDO TERCERO.— Que en atención a que los terrenos ejidales y comunales únicamente pueden ser expropiados por causa de utilidad pública y que el presente caso se comprende en lo dispuesto por las Fracciones VII y IX del Artículo 112 de la Ley Federal de Reforma Agraria, en relación con los Artículos 3º, 4º y 10º de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el ramo del petróleo, procede decretar la expropiación de una superficie de 2-16-03 Has. que se localizan en la dotación definitiva del ejido de "VEINTE DE NOVIEMBRE", a favor de Petróleos Mexicanos, para destinarse al paso del gasoducto "Ciudad Pemex-México", entre los kilómetros 121 más 440.04 al 122 más 327.24 de su trazo, quedando a cargo del citado Organismo, el pago por concepto de indemnización la cantidad de \$ 30,244.20, para cuyo efecto, previamente a la ejecución de este Decreto, la depositará a nombre del ejido afectado en el Banco de México, S. A., o en sus corresponsales para concentrarse en la Financiera Nacional de Industria Rural, S.A., a fin de que se aplique en los términos del Artículo 125 de la Ley invocada, en la inteligencia de que si a los terrenos expropiados se les da un fin distinto al que motivó este Decreto o no se hace su aplicación en el término de cinco años contados a partir del acto expropiatorio, quedará sin efecto la expropiación y dichos terrenos pasarán a incrementar el patrimonio del Fideicomiso de Apoyo a la Industria Rural, sin que proceda la devolución de las sumas o bienes entregados por concepto de indemnización, según lo establece el Artículo 126 de dicha Ley.

Por lo expuesto y con apoyo en los Artículos 27 Constitucional, 8, 112, 121, 123, 125, 126, 166, 343, 344, 4o. transitorio y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, he tenido a bien dictar el siguiente

DECRETO:

PRIMERO.— Por causa de utilidad pública, se expropia al ejido de "VEINTE DE NOVIEMBRE", Municipio de Cárdenas, del Estado de Tabasco, a favor de Petróleos Mexicanos,

(Sigue al Frente)

A V I S O

una superficie 2-16-03 Has., DOS HECTAREAS, DIEZ Y SEIS AREAS, TRES CENTIAREAS para destinarse al paso del gasoducto "Ciudad Pemex-México", entre los kilómetros 121 más 440. 04 al 122 más 327.24 de su trazo.

La superficie que se expropia es la señalada en el plano aprobado, por la Secretaría de la Reforma Agraria.

SEGUNDO.— Queda a cargo de Petróleos Mexicanos, el pago por concepto de indemnización, la cantidad de \$ 30,244.20 TREINTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 20/100 M.N., para cuyo efecto, previamente a la ejecución de este Decreto, la depositarán a nombre del ejido afectado en el Banco de México, S.A., o en sus corresponsales para concentrarse en la Financiera Nacional de Industria Rural, S.A., a fin de que se aplique en los términos del Artículo 125 de la Ley Federal de Reforma Agraria, en la inteligencia de que si a los terrenos expropiados se les da un fin distinto al que motivó este Decreto o no cumplen la función asignada en el término de cinco años contados a partir del acto expropiatorio, quedará sin efecto la expropiación y dichos terrenos pasarán a incrementar el patrimonio del Fideicomiso de Apoyo a la Industria Rural, sin que proceda la devolución de las sumas o bienes entregados por concepto de indemnización.

TERCERO.— En virtud de que la expropiación es parcial y se afecta terrenos de uso común, la indemnización correspondiente se destinará conforme a lo dispuesto por el Artículo 123, párrafo primero de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CUARTO.— Publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco e inscribáse el presente Decreto por el que se expropiaran terrenos del ejido de "VEINTE DE NOVIEMBRE", Municipio de Cárdenas, de la mencionada Entidad Federativa, en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútese.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los ocho días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y ocho.

El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.

José López Portillo.—Rúbrica.

Cumpliendo con las disposiciones legales previstas por el Código de Comercio, las leyes Hacendarias Federales, Estatales y Municipales me permito hacer del conocimiento del Comercio y Público en general, que con fecha 31 de Diciembre de 1978, dejé de dar en arrendamiento al señor Omar López Arévalo la casa No. 112 de la calle S. Degollado de esta Ciudad de Paraíso, Tab., misma casa que no he dado en arrendamiento a ninguna otra persona hasta esta fecha por estar habitada por mi hija.

Lo comunico para todos los efectos legales correspondientes y bajo protesta de decir verdad.

Paraíso, Tab., a 15 de Diciembre de 1978.

Atentamente.

Sra. Carmela Isidro Balcázar.

CUMPLASE.

El Secretario de la Reforma Agraria.

Antonio Toledo Corro.—Rúbrica.

El Secretario de Asentamientos Humanos y Obras Públicas.

Pedro Ramírez Vázquez.—Rúbrica.

Es copia de su original autorizada, tomada fielmente de la que obra en el Archivo Central de esta Secretaría.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D. F., a 25 de Abril de 1980.

El Director General de Derechos Agrarios.

Lic. Gonzalo Gómez Flores

CERTIFICO: Que la presente es una fotocopia certificada sacada de su original.

Villahermosa, Tab. 19 de Mayo de 1980.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Delegado de la Sría. de la R. A.

Lic. José Angel Ruiz Hernández

in a-br ta-ac-Fe-el Ar-tró-ma-ales (lta)

Convocatoria para Remate

PRIMERA ALMONEDA:

A las (11.00) horas del día Nueve de Octubre del año de mil novecientos ochenta se rematará en la Sub Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Estado lo siguiente:

- 1.—Un Predio urbano con manifestación Catastral Núm. 610, Ubicado en la calle Juárez Núm. 923 de la Ciudad de Comalcalco, Tabasco, con superficie de: 400.80 M2.
- 2.—Un Predio Urbano con manifestación Catastral Núm. 693, ubicado en la calle Reforma Núm. 480, de la Ciudad de Comalcalco, Tabasco, constante de una superficie de 720.00 M2.
- 3.—Un Predio Urbano con manifestación Catastral Núm. 2232, ubicado en la calle Juárez Núm. 1189, de Comalcalco, Tab., con una superficie de: 297.55 M.2.
- 4.—Un Predio Rústico con manifestación Catastral Núm. 7605, ubicado en la Ranchería Occidente del municipio de Comalcalco, Tabasco, con una superficie de 1-25-70 Hs.
- 5.—Un Predio Rústico con manifestación Catastral Núm. 2895, ubicado en la Ranchería Occidente del Municipio de Comalcalco, Tab., con una superficie de: 1-25-70 Hs.
- 6.—Un Predio rústico, con manifestación Catastral Núm. 5991, ubicado en la Ranchería Gregorio Méndez, del municipio de Comalcalco, Tabasco, con superficie de: 00-03-30 Hs.

Dichos bienes fueron embargados al señor Edmundo Pulido Alonso, para hacer efectivo un Crédito Fiscal a cargo de la Secretaría de Finanzas del Estado, por concepto de Impuesto Sobre Ingresos Mercantiles de los meses de junio a octubre de mil novecientos Setenta y ocho, en la cantidad de: \$ 16,000.00 (Dieciséis mil pesos 00/100, M.N.), según liquidación efectuada por el Departamento de

Ejecución 2.—Ultimo pago del Crédito Núm. 32804-058 en la cantidad de: \$ 11,460.04 (Once mil cuatrocientos sesenta pesos, 04/100 M. N.); más recargos y gastos de Ejecución que a la fecha Suman \$ 31,000.00 (Treinta y un mil pesos 00/100, M.N.); 3.—Aportación al Infonavit del Período comprendido de Enero de mil novecientos Setenta y Seis a Octubre del año en curso, en la cantidad de: \$ 130,650.00 (Ciento treinta mil seiscientos cincuenta pesos, 00/100. M. N.); 4.—Uno por ciento de Remuneración al Trabajo Personal del Período de Enero de 1976 a Octubre de mil novecientos setenta y ocho, en la cantidad de: \$ 40,000.00 (Cuarenta mil pesos, 00/100, M.N.); 5.—Por declaraciones Anual y Provisional de mil novecientos setenta y ocho respectivamente de Ingreso Global de las Empresas en la cantidad de: \$ 50,000.00 (Cincuenta mil Pesos, 00/100, M.N.); según liquidación efectuada por Departamento de Ejecución Fiscal.

Servirá de base para el remate la cantidad de: \$ 331,091.60 (Trecientos treinta y un mil noventa y un pesos, 60/100, M.N.); resultado del Avalúo Pericial efectuado por el Perito Valuador propuesto por ésta Sub' Dirección de Ingresos. Será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes indicada; en la inteligencia de que solo serán admitidas las posturas que llenen los requisitos señalados en el Artículo 127 fracción I, II y III del Código Fiscal del Estado.

Lo que se publica en solicitud de postores. (1)

Villahermosa, Tab., Sept. 18 de 1980.

El Sub' Director de Ingresos.

Lic. Humberto Pérez Rodríguez.

- (1).—Cuando en el Certificado de Libertad de Gravámenes aparezcan otros acreedores que no hayan podido ser citados en la forma establecida por el Artículo 84 del Código Fiscal del Estado, por alguna de las causas previstas en el mismo concepto, se expresarán sin nombres en la convocatoria conforme al Artículo 121 del propio ordenamiento.

c.c.p. El C. Edmundo Pulido Alonso.— Para su conocimiento.